



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
INSPECCIONADO: HISCOMEX, S.A. de C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/34.2/2C.27.1/0005-22.
RESOLUCIÓN N° PFPA/34.2/2C27.1/0005/22/0033.

----- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los Veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Título Primero Capítulo Único; Título Segundo; Título Tercero Capítulo Decimoprimer; Título Cuarto Capítulo Único; Título Quinto Capítulo Único de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; abierto a nombre de la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**; se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número PFPA/34.2/2C.27.1/0009-22-OI-TAMPS, de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, emitida por ésta Unidad Administrativa, se comisionó a inspectores adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, para la realización de una visita de inspección a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Ave. San Rafael, Lote 7 entre Libramiento Monterrey– Reynosa km 65, Parque Moll Industrial**, municipio de **Reynosa** en el Estado de **Tamaulipas** Código Postal **88740**.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando inmediato anterior, el día diez de marzo del dos mil veintidós, se practicó la visita respectiva, circunstanciándose el acta número PFPA/34.2/2C.27.1/004-22-AI-32, en el domicilio antes citado, entendiendo la visita con el C. [REDACTADO] quien dijo tener el carácter de Gerente de Seguridad y cumplimiento de la empresa visitada.

TERCERO.- Atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, tal y como lo prevé el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que resulta costoso e inoperante continuar el procedimiento instaurado, que llevaría a los mismos resultados si se resuelve ipso facto con los elementos que obran agregados al expediente administrativo con motivo del acta de inspección en estudio; en tal tesitura y toda vez que al resolver, no se vulneran las garantías del inspeccionado, se procede a emitir la resolución que en derecho corresponde

Una vez analizados los autos del presente expediente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, ordena dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo estatuido en el "ACUERDO que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 09 de octubre de 2020; en cuyo artículo Único, se modificó el Artículo Transitorio Primero del diverso Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, estableciendo la vigencia del mismo, hasta el 04 de enero de 2021; así como en el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados", en el que se establece que con motivo del periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2020, se suspenderán las labores y no correrán plazos y términos para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados, los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 04 y 05 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 18 de diciembre de 2020; en el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados, con las excepciones que en el mismo se indican"; en cuyo artículo Primero se considerarán inhábiles los días 06, 07 y 08 de enero de 2021, sin implicar suspensión de labores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de diciembre de 2020; y en el "ACUERDO por el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados, con las excepciones que en el mismo se indican"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 25 de enero de 2021, en cuyo artículo Segundo Transitorios se deroga el Artículo Séptimo del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 31 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación

II.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 17 Bis 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles dos de enero del dos mil trece; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXXI letra a, 45, 46 fracción XIXI, 68 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes veintiséis de noviembre del dos mil doce; así como en los artículos PRIMERO Apartado 27 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Jueves catorce de febrero del año dos mil trece.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección número PFPA/34.2/2C.27.I/004-22-AI-32 de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, circunstanciada a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, atendiendo a lo establecido por el numeral 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, las actas circunstanciadas por inspectores adscritos a esta Procuraduría hacen prueba plena de los hechos estipulados en ellas. En el caso concreto de conformidad con lo asentado por los inspectores que diligenciaron la visita de inspección al establecimiento visitado, no se determina irregularidad alguna, de acuerdo con lo verificado, por lo tanto no se infringió las disposiciones expresas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de la orden de inspección practicada.

En ese sentido y atendiendo al principio de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, tal y como lo prevé el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección origen del presente procedimiento, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- Por lo que se procede y se ordena el cierre del presente expediente y su archivo como asunto totalmente concluido; esto con fundamento en los artículos 3, 13, 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tamaulipas, en uso de sus facultades procede a resolver en definitiva y

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto en el Considerando II, ésta Autoridad ordena el cierre y archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, abierto a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, sólo por lo que hace a los hechos asentados en el acta número PFPA/34.2/2C.27.I/004-22-AI-32, de diez de marzo del año dos mil veintidós, circunstanciada en cumplimiento a la orden de inspección PFPA/34.2/2C.27.I/0009-22-OI-TAMPS de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a la empresa mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace del conocimiento a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, a través de su representante o apoderado legal que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

028

encuentra para su consulta en las oficinas de ésta Delegación, ubicadas en Avenida Hidalgo número 426 Poniente, esquina con Fermín Legorreta, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTO.- En cumplimiento del numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tamaulipas, es responsable del Sistema de datos personales, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Hidalgo número 426 Poniente, esquina con Fermín Legorreta, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTO.- En término de lo dispuesto por los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; notifíquese personalmente o por correo certificado la presente resolución con firma autógrafa, a la empresa denominada **HISCOMEX, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante o Apoderado Legal, en el domicilio ubicado en **Ave. San Rafael, Lote 7 entre Libramiento Monterrey – Reynosa km 65, Parque Moll Industrial**, municipio de **Reynosa** en el Estado de **Tamaulipas** Código Postal **88740**.

Así lo acordó y firma el ciudadano Lic. Aquiles Chávez Caudillo, subdelegado jurídico encargado del despacho de la delegación de la procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Tamaulipas, en términos del oficio número PFPA/I/4C.26.1/596/19 de fecha 16 de mayo de 2019 firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora federal de protección al ambiente y con fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 3º fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; artículo Único fracción I, inciso g) del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 31 de agosto de 2011; artículo PRIMERO Apartado 27 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Jueves catorce de febrero del año dos mil trece; en relación con los preceptos; 17, 17 Bis, 26 párrafo séptimo y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal en vigor; y Primer Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes doce de abril del dos mil diecinueve; 1, 2 fracción XXXI letra a, 45 Fracción I y XXXVII, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

C. LIC. AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO



ACH/CG...

Hidalgo #426 Pte., Esquina Fermín Legorreta Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas.
C.P. 87000 www.profepa.gob.mx



